

13152 *RESOLUCION de 29 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, del día 26 de marzo de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros Hernández Vera.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 26 de marzo de 1993, adoptó el siguiente Acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 3.993/1989, interpuesto por doña Milagros Hernández Vera, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 15 de septiembre de 1992, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Milagros Hernández Vera contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.»

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1993.—El Secretario general Técnico, José Luis Pérez Iriarte.

13153 *RESOLUCION de 29 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de marzo de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Bernal Elvira.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 26 de marzo de 1993, adoptó el siguiente Acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 3.994/1989, interpuesto por don Lorenzo Bernal Elvira, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 21 de septiembre de 1992, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Lorenzo Bernal Elvira contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial; sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

13154 *RESOLUCION de 29 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, del día 2 de abril de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Trinidad García González.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 2 de abril de 1993, adoptó el siguiente Acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 801/1990, interpuesto por doña María Trinidad García González contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 13 de octubre de 1992, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Trinidad García González contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.»

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1993.—El Secretario general Técnico, José Luis Pérez Iriarte.

13155 *RESOLUCION de 29 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, del día 26 de marzo de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Reyes Frías Paracuellos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 26 de marzo de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 1.324/1990, interpuesto por doña María Reyes Frías Paracuellos contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 22 de septiembre de 1992, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Reyes Frías Paracuellos contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.»

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1993.—El Secretario general Técnico, José Luis Pérez Iriarte.